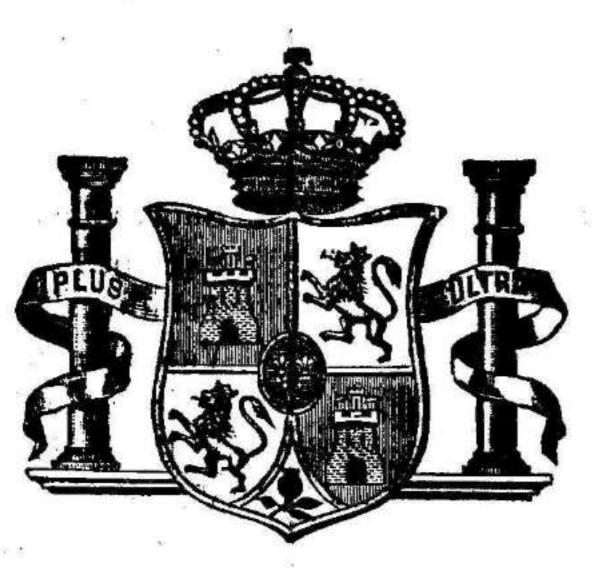
# Boletin



# Oftetal

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secre-

tarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un este permanente de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.\* categoría, 30 pesetas.—2.\* categoría, 25.—3.\* categoría, 20.—4.\* categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 24 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 55.

REEMPLAZOS.

Señalado por la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912 en su art. 126, el plazo dentro del cual debe de celebrarse ante la Comisión mixta el juicio de revisión de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual y de los sujetos á la misma de años anteriores, á propuesta de la referida Comisión, vengo en dictar las disposiciones á que deberán atenerse los Ayuntamientos y Comisionados de los pueblos de esta provincia:

Primera. Los Ayuntamientos dispondrán que en los días que á continuación se señalan, se presenten en
esta Capital ante la Comisión mixta
de Reclutamiento para la revisión
que ante ella habra de practicarse, así
de las exenciones de los mozos alistados para el actual reemplazo, como
de las concedidas a los de los años de
1913, 1912, 1911 y anteriores por ex-

clusión total y temporal, los siguien-

A. Todos los mozos del reemplazo de 1914 excluídos ante los Municipios total ó temporalmente del servicio por talla, defecto físico ó enfermedad, excepto los de la clase 1.ª del Cuadro de inutilidades si no hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos ó personas interesadas.

B. Los excluídos temporalmente que deben ser sometidos á revisión en el año actual como procedentes de los reemplazos de 1913, 1912, 1911 y anteriores, siempre que de estos últimos haya alguno sujeto á la misma.

C. Los que hayan reclamado, ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta por suscitar dudas algún defecto físico ó enfermedad que hubieren alegado.

Ch. También concurrirán los padres, hermanos y demás que, por imposibilidad para el trabajo, determinen excepción legal á favor de mozos comprendidos en los expresados reemplazos de 1914, 1913, 1912, 1911 y anteriores.

D. Todos los mozos vendrán á cargo del Comisionado, que habrá de ser un Concejal ó el Secretario del Ayuntamiento, según dispone el artículo 128 de la ley, sin tener interés en el reemplazo, debiendo estar enterado de las operaciones de reclutamiento en que intervino, á fin de poder suministrar á la Comisión cuantos antecedentes necesite para conocer y fallar en definitiva.

Responderá de la identidad de los mozos y acreditará su nombramiento con la certificación correspondiente, teniendo en cuenta lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 132 de la ley que, cuando asista á las sesiones de la Co-

misión el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento y haciendo uso del derecho que le concede el 120 de la misma, se encargarán de comunicar las resoluciones de aquélla al Alcalde respectivo, pero si ni uno ni otro concurriere, lo hará en su defecto, el Comisionado nombrado, de conformidad con el art. 128.

El Alcalde á su vez dará á conocer dichas resoluciones á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de ser expedida, dando cuenta á citada Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

Segunda. Los Comisionados que nombren los Ayuntamientos habrán de presentarse provistos:

1.º De la credencial de su nombramiento.

2.º De certificación literal de las operaciones de alistamiento, rectificación, cierre y declaración de soldados del reemplazo del corriente año y de revisiones anteriores; de las reclamaciones que se hubieren producido y pruebas presentadas por una y otra parte.

3.º Un ejemplar de cada certificado de talla, perímetro terácico y reconocimiento redactado en la forma que se dispone en el art. 130 de la ley y la carpeta correspondiente, por constituir dichos documentos el expediente personal de cada mozo.

4.º Los expedientes justificativos de excepciones legales concedidas, ya correspondan á mozos del actual reemplazo, ya á los de anteriores, así como de las denegadas cuando mediase apelación, debiendo venir dichos expedientes extendidos en papel correspondiente o debidamente reintegrados.

5.º Filiaciones triplicadas orde-

nadas por los números del sorteo de cada uno de los mozos del reemplazo actual, en las cuales harán constar los datos que determina el art. 66 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo de 1912.

6.º Los expedientes de prófugos que se hayan instruído á los mozos del reemplazo del año actual y de los de 1913, 1912, 1911 y anteriores, tramitados con arreglo á los capitulos XI de la ley y de las Instrucciones, á fin de que la Comisión pueda resolver lo procedente.

Si los documentos relacionados en los apartados 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° hubieran sido remitides con anterioridad, como se tiene interesado, al objeto de preparar las operaciones antecedentes al juicio de revisión, el Comisionado vendrá provisto de la credencial y de una relación duplicada de los individuos sujetos á revisión, comprensiva de las causas que motiven ésta.

Tercera. Cuidarán los Comisionados de hacer entrega en la Secretaria de esta Comisión sin excusa ni pretexto alguno, todos los documentos que quedan enumerados con la antelación de cinco días antes del señalado á cada pueblo y hora de las nueve de la mañana, si no lo hicieron incurrirán en falta que será castigada.

Cuarta. Determinandose en el articulo 129 de la Ley, que los mezos serán socorridos de los fondos manicipales con 50 centimos de peseta diarios hasta su regreso, incluyendo los días de estancia en la Capital, procurará el Ayuntamiento reintegrarse de los individuos que no tengan el concepto de pobres.

Al propio tiempo se penesen coaccimiento de los Ayuntamientos que el juicio de exenciones dará principio · á las nueve de la mañana del día señalado á cada pueblo, en el Salón de Sesiones de la Comisión Provincial de la Diputación, con el fin de que dicho día se encuentren en la Capital los mozos interesados que sean objeto de referido juicio, acompañados de sus respectivos Comisionados.

Palencia 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Luis Martinez Fernández.

Designación de días para el juicio de revisión á que se refiere la precedente circular y pueblos que deben comparecer en cada uno de ellos ante la Comisión mixta.

Dia 1.º de Abril.

Amayuelas de Abajo. Amayuelas de Arriba. Amusco. Astudillo. Boadilla del Camino. Cordovilla la Real. Itero de la Vega.

Dia 2.

Lantadilla. Melgar de Yuso. Palacios del Alcor. Piña de Campos. Rivas. Santoyo. Támara.

Dia 3.

Torquemada. Valbuena de Pisuerga. Valdeolmillos. Valdespina. Villajimena. Villalaco. Villamediana. Villodre. . Villodrigo.

Dia 4.

Alba de Cerrato. Antigüedad. Baltanás. Castrillo de Don Juan. Castrillo de Onielo.

Día 6.

Cevico de la Torre. Cevico Navero. Cobos de Cerrato. Cubillas de Cerrato. Espinosa de Cerrato. Hérmedes. Herrera de Valdecañas. Hontoria de Cerrato. Hornillos de Cerrato.

Dia 7.

Palenzuela. Población de Cerrato. Quintana del Puente. Reinoso. Soto de Cerrato. Tabanera de Cerrato. Tariego. Valdecanas. Valle de Cerrato. Vertabillo. Villehan de Palenzuela.

-Willevindas. Dia 8.

- Adia de las Torres - S. Arconada. Bahillo.

Cabañas (Las). Calzada de los Molinos. Calzadilla de la Cueza. Carrión de los Condes. Cervatos de la Cueza. Frómista.

Dia 11.

Fuente-andrino. Ledigos. Lomas. Marcilla. Moratinos. Nogal de las Huertas. Osornillo. Osorno. Población de Arroyo. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. Riveros de la Cueza. Robladillo. San Cebrián de Campos. San Llorente de la Vega. San Mamés de Campos.

Día 13.

Santillana de Campos. Terradillos. Torre de los Molinos. Villadiezma. Villaherreros. Villalcázar de Sirga. Villamorco. Villamuera de la Cueza. Villarmentero. Villasabariego. Villaturde. Villoldo. Villovieco.

Aguilar de Campoó. Alar del Rey. Alba de los Cardaños. Arbejal. Barrio de San Pedro. Barruele de Santullán. Becerril del Carpio. Berzosilla.

Día 15.

Branosera. Camporredondo. Castrejón. Celada de Roblecedo. Cenera. Cervera del Río-Pisuerga. Cozuelos. Dehesa de Montejo. Herreruela. Lavid de Ojeda. Ligüérzana. Lores.

Día 16.

Micieces de Ojeda. Mudá. Nestar. Olmos de Ojeda. Otero de Guardo. Payo. Perazancas. Polentinos. Pomar. Prádanos de Ojeda.

Día 17. Quintanaluengos. Rebanal de les Llantas. Redondo. Resoba.

Respenda de la Peña. Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Mudá. San Martin de los Herreros. San Salvador de Cantamuga.

Dia 18.

Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Triollo. Valdegama. Valoria de Aguilar. Valle de Santullán. Vañes. Vega de Bur. Vergaño. Villabermudo. Villanueva de Henares.

Dia 20.

Abastas. Añoza. Autillo de Campos. Baquerín de Campos. Belmonte de Campos. Boada de Campos. Boadilla de Rioseco. Capillas. Castil de Vela. Castromocho. Cisneros. Frechilla.

Abarca.

Dia 21.

Fuentes de Nava. Guaza. Mazariegos. Mazuecos. Meneses. Paredes de Nava.

Dia 22.

Pozo de Urama. Pozuelos del Rey. San Román de la Cuba. Villacidaler. Villada. Villalcón. Villalumbroso.

Día 23.

Villanueva del Rebollar. Villarramiel. Villatoquite. Villelga. Villerias. Ampudia Autilla del Pino. Baños de Cerrato. Becerril de Campos.

Did 24.

Dueñas. Fuentes de Valdepero. Acres Colles Grijota. Husillos. Magaz. Manquillos. Monzón. Print of the March and Marks . Pedraza de Campos: Perales. Revilla de Campos. Santa Cecilia del Alcor. Torremormojón.

Valoria del Alcor. Villalobón. Villamartin de Campos.

Villamuriel de Cerrato. Villaumbrales. Arenillas de San Pelayo.

Ayuela. Bárcena de Campos. Báscones de Ojeda. Buenavista y su Barrio. Bustillo de la Vega. Calahorra de Boedo. Castrillo de Villavega. Collazos de Boedo. Congosto. Dehesa de Romanos. Espinosa de Villagonzalo.

Diá 27.

Fresno del Río. Gozón. Guardo. Herrera de Río-Pisuerga. Itero Seco. Mantinos. Membrillar. Olea. Olmos de Río-Pisuerga. Páramo de Boedo. Pedrosa de la Vega. Pino del Río. Poza de la Vega. Puebla de Valdavia (La) Quintanilla de Onsoña.

Día 28.

Renedo de Valdavia. Renedo de la Vega. Revilla de Collazos. Saldaña. San Cristóbal de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Santervás de la Vega. Serna (La). Sotobañado. Tabanera de Valdavia. Valderrábano. Vega de Doña Olimpa. Velilla de Guardo. Ventosa de Rio-Pisuerga.

Día 29.

Villaeles. Villafruel. Villalba de Guardo. Villaluenga y Gavinos. Villameriel. Villamoronta. Villanueva de Abajo. Villanuño. Villaprovedo. Villagrabe.
Villasarracino. Villasila y Villamelendro. Villota del Duque. Villota del Paramo.

Dia 30.

Palencia.—Reemplazo de 1914.— Desde el número 1.º al 90 inclusive del sorteo.

Día 1.º de Mayo.

Palencia.—Reemplazo de 1914.— Desde el número 91 al 166 inclusive. del sorteo.

Palencia.—Revisión de 1918 9 1912. The De Maintier of the manth

Día 4. Palencia.—Revisión de 1911 y app teriores. Runa colon sometime years all ab

course, exalgence that he had been as sold

the mail of the field to the first of the

The state of the s

# Ayuntamientos.

### Melgar de Yuso.

No habiendo comparecido el moze Liberio Domingo Manrique, hijo d Pedro y Alejandra, núm. 7 del sortec actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, se ha instruído el oportuno expediente y por su resultado ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, condenándole al pago de los gastos que origine su busca, captura y conducción caso de ser habido.

Por lo tanto se le llama, cita y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura de expresado prófugo, y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Melgar de Yuso 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Victor Serra.

# COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## Recaudación.

Vista la nota remitida por la Agencia de recaudación de la Diputación de los Ayuntamientos de la provincia que no han satisfecho dentro del periodo voluntario sus cuotas de contingente provincial, segunda ensenanza, concierto y caminos vecinales, correspondientes al primer trimestre del año actual: Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910 y lo dispuesto en las. Reales ordenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado, no pueden la Diputación y Comisión evitar el Procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos, si ha de tener cumplido efecto el contrato, la Comisión Permanente, prévia la declaración de urgencia establecida en el parrafo 3.º, artu 98 de la ley Organica provincial, acordó, en sesión del día de ayes, declarar responsables del ingreso del Primer trimestre si los Ayuntamientos que al final se insertan, y que se entreguen al contratista las certificaciones de débito, con objeto de que tramite los expedientes ejecutivos com arregio a 40 dispuesto en la vigente Instrucción de apremios, Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Reel orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 24 de Marzo de 1914.—El Gobernador Presidente, Luis Martinez. P. Andela Co. Poi El Secretario, Domingo Diaz Canejar par 7

	NOMBRES	CORRIENTE.		CONCIERTOS.		Caminos	TOTAL.
	DE LOS AYUNTAMIENTOS.	Contingente.	2.8	Contingente.	2.*	vecinales.	- "
zo de			enseñanza.		enseñanza.		Pesetas Cts
ue eo	Alar del Rey.		66	,	>	,	688 >
le-	Amayuelas de Arriba	322 230	34	<b>&gt;</b> .	•	<b>»</b>	356
do	Ampudia	1553	25	77	>		255 >
·e-	Antiqueded	1255	144		,	>	1630 <b>»</b> 1499 <b>»</b>
go	Aucta	207	63 35	>		>	656
0~	Autilla del Pino	504	63	83.	> .	*	362 »
10	Baños de Cerrato Becerril de Campos	375	40	28	19	,	740 »
90	Boadilla de Rioseco	1127	274 121	317 372	42		3216
1-	Camporredondo	190	14	> 312	,13 ,*	,	1643
0,	Cardenosa Castrejón	· ·		>	>	86 »	143 » 86 »
a-	Castrillo de Don Juan	100	69 <b>52</b>		>	•	715 >
]~	Castrillo de Onielo	>	> .	•	, ,	250 >	538 <b>•</b> 250 <b>•</b>
ta le	Cervatos de la Cueza.	1399 467	148 50	264	73	73 76	1957 76
	Cevico de la Torre	. 1478	157	316	>	»	517
0	Cevico Navero	448	48	<b>&gt;</b> 1		3. 2	1951 <b>•</b> 496 <b>•</b>
ıs	Collazos de Boedo.	2075	220 16	399	•		2694
3-	Cubillas de Cerrato	324	35		. ,	55 32	219 32 359 »
	Dueñas	3635	385	621	77		4718 »
-	Fresno del Río	328 137	35 15	** **	<b>&gt;</b> .		363
-	Fuente-andrino. Fuentes de Valdepero.	151	16	. >	*	•	152 » 167 »
e l	Guardo	890 486	95 52	»	,	,	985
	Hermedes	378	40	*	>		538
- [	Hontoria	366	39	. •	. >	*	418 .
	Itero de la Vega	386 470	50	59	* .		427
-	Dantanna	818	87	,	*	* * *	579 <b>&gt;</b> 905 <b>&gt;</b> .
	Melgar de Yuso	521   441	55 47	<b>&gt;</b> . · · ·	•		576
	Moraumos	414	44	•	>	*	488 »
	Nestar Nogal de las Huertas	308	32	» · ·			335 »
.	Ulmos de Ujeda	288 460	49		> ,	<b>&gt;</b>	319
	Osornillo	298	32	27	*	•	509 » 357 »
1	Palencia	1330 17852	141 1889	2635	11	<b>&gt;</b> **	1471
	Palenzuela	901	85	57	. 44	1 "	22420 <b>•</b> 948 •
8 83	Paredes de Nava.  Pedraza de Campos.	3095 575	328	456	23	138 .	4017
4 1	reraies	550	61 59	240	23	11 11 6 2 7	899
	Población de Cerrato Pomar	C	34		· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		34
1	Pozo de Urama	682 230	72	>	<b>3</b>		754
1	Pozuelos del Rey	270	29			* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	255
1:	Prádanos de Ojeda		ab <b>53</b> /		•		299 <b>&gt;</b> 555 <b>&gt;</b> .
	Remoso	$\frac{205}{248}$	22		3	3	227
	Requena de Campos	267	<u>29</u> -   -				275
1	Respenda de la Peña. Revilla de Campos.	1311 334	139	<b>3</b>	· . · • · · · · · · · · · i	del val in a di	1450 ,
1 1	Saldaña	819	11.1.1 <b>36</b> 17.	3	+ 2 → 1 + 1 /2 × }	**************************************	970 906
	San Cebrian de Campos	801	85	75		Lugar States and La	961
1	Santa Cecilia del Alcor	. 187 less	20	* :		and the same	207
3	Santillana de Campos. Támara.	703	75		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	11-13-71-1	228 »
1	Valbuena de Pisuerga.	676 253	27	G a later and a la	- must it in but	San	748
	Valdeolmillos	318	34	79	66		280
3-	Valoria del AlcorValle de Cerrato	369	39	51	an in the same		664 04 459
	Valle de Cerrato Villaherreros	790	38 84	1 195	<b>»</b>   ^	Time of the second	389
	Villalumbroso	B41	10 <b>38</b> 10	55	10500 16 8	struck and A to	1090 · 654
-	Villamartin	422	45	y objects	:- <b>36!</b> 1	ners of organ	467
H	Villamuera de la Cueza	357	38	7039 <b>57</b>	1.5.3	cinderia :	57 ×
1	Villanueva del Reboliarri Villarramiel	323	34 256	88		46	395
	Villatoquite	2413 320	256	111901	dia mai y		2669 391
117	Villaturde	450	48	01 301	72	enig manian	
1	Vallaumbrales	15 Table 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	104	80	. Prot 100		498 3 291
	Villaviudas Villodre Verzosiila	222	24	6 229		A. Poino Los	980 atm A
	verzosilla:	224	24 is sin	. )		radis and als	CALL
	Juzgados. " cudión	soguida en e	HALTMAN SOLD	present is ever	mismo sea	prokes Priegr Daramero de	(DANIES COUNTS)
and the	topice in a design of the state	And words on the	alaineamhrann	a ins para	dero, sobre	recongoim!	ento de

tancia del Procurador Marcin, en de administration de la la la mante de Anastasio Ramírez, veci-Cedula de notificación. no de Herrera de Pistrerga, contra En diligencia preparatoria de eje Pablo Arroyo Ortega, de ignorado

E LEADER OF LANGE BUILDING OF COST firma y certeza de depas epatenida en documento privado, se dicto el auto signiente: - entorne entere : dabingie Auto. - Saldana dieciseis de Marzo

de mil novecientos catorce.—El precedente escrito y ejemplar del Bole-TIN OFICIAL de la provincia que acompaña, únanse á las diligencias de su

razón, y

Resultando: Que por el Procurador Martín, en nombre de Anastasio Ramírez, vecino de Herrera de Río-Pisuerga, se acudió á este Juzgado en escrito de doce de Enero del corriente ano, presentado el siguiente día, promoviendo diligencias preparatorias de ejecución contra Pablo Arroyo Ortega, vecino que fué de expresada ciudad, sobre reconocimiento de firma y rúbrica puesta al pié del documento privado que acompañó y del que resulta la existencia de una deuda de novecientas cinco pesetas cuarenta céntimos y cierto el contenido de la obligación que lleva fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce.

Resultando: Que mediante el ignorado paradero del deudor fué citado por medio de edictos con los apercibimientos que previene la Ley, cuyos edictos se insertaron en el Boletín Oficial de la provincia, sin que compareciera al llamamiento judicial en

los días y horas señalados.

Considerando: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.431 de la ley Procesal civil, citado por tercera vez el deudor para reconocer su firma, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida, á petición de parte se le tendrá por confeso para el efecto de despachar la ejecución; y habiendo sido citado por tres veces el referido deudor en la forma prevenida en el art. 269 de la citada Ley por edicto insertado en el Boletin Oficial de la provincia, conteniendo los apercibimientos que para la segunda y tercera citación dicha Ley establece, procede declararle confeso en la legitimidad de su firma para el efecto de despachar la ejecución.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el

Secretario dijo:

Se tiene por confeso á Pablo Arroyo Ortega, vecino que fué de Herrera y en ignorado paradero en la actualidad, en la legitimidad de la firma estampada en el documento privado obrante al folio tres de estas diligencias para el efecto de despachar la ejecución, y firme que sea este auto, que se notificará á las partes en forma legal, ponganse de manifiesto las diligencias en Secretaría al Procurador Martin para que inste lo que proceda. Así lo acordó, mandó y firmó el Senor Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia de este partido, doy fé. -- Victor Serrano. --Ante mi, Antonio Lora.

Y a fin de que sirva de notificación a Pablo Arroyo Ortega y mediante el ignorado parauero del mismo, se exen el Bourte Oriotat de la provincia Saldana veinte de Marzo de mil novecientos estorce. - Antonio Lora-Waria and a second and a second as a

# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

# Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

# Año 1914.—Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defun- ciones.
1.171 1 110 11 7116 11 1 1 1	
. 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	4
2 Tifo exantemático	•
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	>
4 Viruela.	>
5 Sarampión	18
6 Escarlatina	>
7 Coqueluche	7
8 Difteria y crup	7
9 Grippe	8
10 Cólera asiático	. >
11 Cólera nostras	- >
12 Otras enfermedades epidémicas	1
13 Tuberculosis de los pulmones	27
14 Tuberculosis de las meninges	2
15 Otras tuberculosis	11
16 Cáncer y otros tumores malignos	13
17 Meningitis simple	20
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	38
19 Enfermedades orgánicas del corazón	39
20 Bronquitis aguda	35
21 Bronquitis crónica	17
22 Neumonia	
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tísis)	
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer)	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años)	27
26 Apendicitis y Tiflitis	
27 Hernias, obstrucciones intestinales	ភ្ន
28 Cirrosis del higado	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright	12
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos	12
conitales de la muine	
genitales de la mujer	. S. 1851 M 6
32 Otros accidentes puerperales	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación	
34 Senilidad	
35 Muertes violentas (excepto el suicidio)	5
36 Suicidios.	1
37 Otras enfermedades	96
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	28
TOTAL	510
	أنفياد شبرطسية بيباداسه يرزح

Palencia 20 de Marzo de 1914.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivaneo.

# Ayuntamientos.

### Qsorno.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados que tuvo lugar el día 1.º de los corrientes, ni haber presentado las certificaciones de talla y reconocimiento, los mozos Próculo Fernán-. dez Garcia, Anacleto Estébanez Cuadrado y Albino García Rojo, hijos de Victor y Juana, Félix y Victoriana, Benito y Felisa, números 5, 11 y 17 respectivamente del sorteo del actual reemplazo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de lo preceptuado en el art. 157 de la ley, ha instraido los eportunos expedientes, acordando en su vista declarar prófugos á dichos mozos, condenándoles á los gestos que origine su busca, capr tura y conducción caso de ser habia dopper was said their saids. The stime

Por lo cual se les llama, cita y em-

fin de que comparezcan ante esta Alcaldia á los efectos procedentes, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

En su consecuencia, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura de indicados mozos y su remisión á esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de estaprovincia.

Osorno 22 de Marzo de 1914 -- El Alcalde, Eladio Sánchez.

### Redondo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados los mor. zos Vicente Buedo Rivero, hijo de Angel y Rufina; Lorenzo Luengo. González, hijo de Santiago y Romana y Maximino González Rivero, hijo de Santiago y María, números 5, 15 y 17 respectivamente del sorteo. del año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declararles plaza por medio del presente edicto si prófugos, según lo dispuesto en los

artículos 101 y 157 de la vigente ley de Quintas y que se proceda á instruir contra los mismos los oportanos expedientes; en tal concepto los cito y emplazo por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión, mixta de Reclutamiento de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades la busca y captura de repetidos mozos y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta de Reclutamiento.

Redondo 15 de Marzo de 1914.-El Alcalde, Simón González.

#### Fuentes de Nava.

No habiendo comparecido al acto. de la declaración de soldados los mozos comprendidos en la siguiente relación, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, esta Corporación ha acordado declararles prófugos, según lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley de Reclutamiento vigente, é instruídos los oportunos expedientes conforme á los artículos 49 y 50 de las instrucciones provisionales.

Por este edicto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura de referidos mozos, remitiéndolos á esta Alcaldía.

# Relación que se cita.

Núm. 2.—Hipólito Segoviano Ibánez, hijo de Cayetano y de Raimun-

Núm. 5.—Rogelio Torres Torres hijo de Dionisio y de Nicanora.

Núm. 15.—Antonio Martin Moro, hijo de Lorenzo y Matea.

Núm. 19.—Florencio Sevilla Revuelta, hijo de Francisco y Constanza. Euentes de Nava 21 de Marzo de 1914,-El Alcalde Presidente, Satur.

# Villacidaler, and memory

H 4 1 1 2 2

to a state of

nino Ruiz.

El repartimiento vecinal de consumos formado para el año actual se halla terminado y expuesto, al público en la Secretaria municipal per ténmino de ocho dias con objeto de oir reclamaciones.

Villacidaler 20 de Marzo de 1914. El Alcalde, Moisés Hermoso.

Imprente de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.